



ACUERDO DE CONCEJO N.º 081-2024/MDL

Lurigancho, 15 de octubre de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Memorandum N° 3059-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N°511-2024-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 323-2024-MDL-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 200-2024-MDL/GDU-SGOP de la Subgerencia de Obras Privadas, Expediente N° 018607-2024 de fecha 26 de junio de 2024 sobre la aclaración y ratificación de contrato de adjudicación de inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, el artículo 6 de la misma Ley, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20 establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 2634-88/MDL de fecha 25 de noviembre de 1988, se resuelve, entre otros, adjudicar los 27 sub lotes a cada uno de los postulantes declarados aptos y que en el numeral 19) se encuentra la persona de Elvira Cáceres Escobar. Asimismo, la mencionada Resolución se encuentra sustentada en el Acuerdo de Concejo N° 0163-88 de fecha 14 de setiembre de 1988, el mismo que aprueba las gestiones llevadas a cabo por la alcaldía para la implementación del Programa Habitacional Municipal N° 02 en la Mz "P" de la Urbanización Santa María con la compra efectuada por la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica de los Lotes 3b, 4a, 4b, 5a y 6a a la Testamentaria Elías Fernandini Clotet con un total de 5,564.90 m² y por un valor de S/ 2,782,450.00, cancelado íntegramente como costa en la minuta de compra venta;

Que, con el Acuerdo de Concejo N° 002-2021/CDL de fecha 26 de febrero de 2021, se acuerda por mayoría a) perfeccionar la Minuta Imperfecta de la transferencia de lotes, autorizando al alcalde Víctor Arturo Castillo Sánchez, con DNI 16167943 y domicilio en Jr. Trujillo Sur 496 Chosica, a suscribir y firmar las respectivas minutas de transferencia de propiedad de la Municipalidad Distrital de Lurigancho escrituras públicas y su correspondiente inscripción en los Registros Públicos a favor de los



beneficiarios que figuren en la referida Escritura Imperfecta; asimismo, b) ENCARGAR a la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Obras Privadas iniciar los trámites de subdivisión e independización de lotes urbanos, según la memoria descriptiva, planos y otros documentos, para la respectiva aprobación de la subdivisión e independización de los 29 lotes y su respectiva inscripción registral, siendo que los gastos serán asumidos por los beneficiarios;

Que, como se advierte que en el expediente obra la Escritura Imperfecta (fs. 90/101) expedida por el Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho y Chaclacayo de fecha 20 de noviembre de 1989, la cual en su numeral DOCE, adjudica el Lote N° 12 de la Manzana "A" con 147.00 m², a favor de Elvira Cáceres Escobar, casada con Ángel Beltrán Mendoza Montesinos;

Que, las Resoluciones N° 007-2021/MDL-GOPRI y 024-2021/MDL- GOPRI de la Gerencia de Obras Privadas, las cuales aprueban la Sub División de Lote Urbano con obras correspondiente al predio ubicado en la Av. Amapolas, Manzana P, Lotes acumulados 3b, 4a, 4b, 5a 5b, 6a de la Urbanización Santa María, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, con un área de terreno matriz de 5,564,90 m² que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N 1124838 (SUNARP); correspondiéndole a la administrada el Sub Lote 12 con un área de 142.16 m². Por consiguiente, la Municipalidad, debidamente representada por su entonces alcalde, suscribe la minuta de aclaración y ratificación de contrato de adjudicación de inmueble con el señor Ángel Beltrán Mendoza Montesinos y esposa Elvira Cáceres Escobar de Mendoza, cuya fecha es del 12 de diciembre de 2022;

Que, el burgomaestre de la gestión anterior, debidamente autorizado por el Concejo Municipal, suscribió la Minuta de Aclaración y Ratificación de Contrato de Adjudicación de Inmueble a favor de Elvira Cáceres Escobar de Mendoza y su esposo Ángel Beltrán Mendoza Montesinos, estos no pudieron lograr la inscripción registral del Sub Lote 12 con un área de 142.16 m², a su favor, pues según refiere la administrada, ello se debió a la incapacidad física y mental de su esposo, y posterior fallecimiento, para lo cual adjunta copia de la Sucesión Intestada, en el cual figura como única beneficiaria del causante, es por ello que solicita la aclaración y ratificación de contrato de adjudicación de inmueble a su favor

Que, debemos indicar que el Acuerdo de Concejo N° 002-2021/CDL que autoriza al entonces alcalde de esta Municipalidad, se hizo a título personal, es decir al señor Víctor Arturo Castillo Sánchez, siendo que a la fecha el actual alcalde Ing. Oswaldo Hernán Vargas Cuellar no cuenta con dicha autorización, y consecuentemente no podría suscribir las minutas ni escrituras públicas que correspondan para perfeccionar la Minuta Imperfecta de la transferencia del Sub Lote 12 con un área de 142.16 m² a favor de Doña Elvira Cáceres Escobar de Mendoza;

Que, con el Expediente N° 018607-2024 de fecha 26 de junio de 2024, la Doña Elvira Cáceres Escobar de Mendoza, identificada con DNI N° 07673624 solicita la ratificación de adjudicación del inmueble constituido en el Sub Lote 12 de la Mz A, que forma parte de la Urbanización Santa María del distrito de Lurigancho Chosica; con el fin de iniciar el procedimiento de perfeccionamiento de la minuta imperfecta de la transferencia de lotes, suscribir y firmar su respectiva minuta para la transferencia de la propiedad, la cual se encuentra a nombre de la Municipalidad Distrital de Lurigancho a favor de Doña Elvira Cáceres Escobar de Mendoza para su registro en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP;

Que, con el Informe N° 323-2024-MDL-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe N° 200-2024-MDL/GDU-SGOP, documento en el cual la Subgerencia de Obras Privadas concluye que el Sub Lote 12 con un área de 142.16 m² forma parte de la subdivisión realizada por la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica, conforme a las Resoluciones de la Gerencia de Obras Privadas tal Acuerdo de Concejo N° 002-2021/CLD, debidamente inscritos en la Partida Electrónica N° 1124838 de los Registros Públicos de Lima- SUNARP;

Que, con el Informe N° 511-2024-MDL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la autorización al alcalde para la aclaración y ratificación del contrato de adjudicación de bien inmueble solicitado por Doña Elvira Cáceres Escobar de Mendoza, conforme al artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que es remitido por la Gerencia Municipal con el Memorándum N° 3059-2024-MDL/GM a fin de ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su autorización;



Estando en las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 y con el voto favorable en MAYORIA (10 votos a favor y 01 abstención), el Concejo Distrital de Lurigancho,

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al ING. ALCALDE OSWALDO HERNÁN VARGAS CUELLAR, alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurigancho para la Aclaración y Ratificación, previa evaluación técnica y jurídica, del contrato de adjudicación del inmueble, solicitado por la Doña Elvira Cáceres Escobar de Mendoza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que las coordinaciones para la continuación del trámite de aclaración y ratificación del contrato mencionado en el artículo precedente, se realice con la Subgerencia de Obras Privadas.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina General de Secretaria General notifique el presente Acuerdo a Doña Elvira Cáceres Escobar de Mendoza, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación del Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho (<https://munichosica.pe/>) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL